



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/10/07
Publicación	2018/04/11
Vigencia	2018/04/12
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	5592 Alcance "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original





FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Desde la misma campaña a la Presidencia Municipal, Antonio Cruz García planteó como compromiso del Gobierno Municipal de Huitzilac, Morelos, transparentar la actuación de los servidores públicos en el manejo honesto y eficiente de los recursos públicos, la finalidad es demostrar que, con el compromiso del gobierno y la participación del pueblo, es posible frenar el impacto negativo de la corrupción que genera prácticas nocivas en el que hacer público.

Motivo de este compromiso, una de las principales directrices de la presente Administración Municipal, es la transparencia y la rendición de cuentas en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, el propósito que se busca es restablecer la confianza de la población en las instituciones del Gobierno Municipal.

Todos los que formamos parte del Ayuntamiento de Huitzilac tenemos la certeza que en la prestación de los servicios públicos se debe dar un trato amable y proporcionar certidumbre a la ciudadanía al establecer un canal de comunicación confiable y claro entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad.

Entendida así, la responsabilidad de gobernar es una función incluyente que no distingue entre representantes populares, servidores públicos o colaboradores, la vocación de servicio es el factor que unifica, lo que predomina ante la población que demanda la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos públicos para beneficiar y cubrir las expectativas de toda la población.

Por tanto, uno de los objetivos primordiales de esta Administración Municipal, es combatir la corrupción y fortalecer los valores institucionales, al rescatar y reconocer la vocación de servicio, a fin de generar un vínculo de confianza entre los ciudadanos y sus gobernantes.

Por estos fundamentos, en la actualidad la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos internacionales o nacionales, ya sean federales,



estatales o municipales, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos y conductuales sobre la imagen y el comportamiento del servidor y del servicio público.

En el Ayuntamiento de Huitzilac se reconoce que el camino más directo a la rectitud y la eficiencia en el servicio público, es el de aplicar una cultura de prevención, instituyéndola como una conducta inherente a cada servidor público, para que la sanción se convierta en una excepción.

La implementación del Código de normas éticas institucionales habrá de exaltar los valores del servidor público, lo que incidirá en una administración pública municipal con una imagen renovada, cálida, que privilegia sin distinción alguna la honradez, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, respeto institucional y los derechos humanos.

El conocimiento y aplicación de este Código fortalece la identidad del servidor público municipal, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización de gobierno cuyo objetivo primordial es el bien colectivo, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la población.

El presente Código, representa el conjunto de valores y principios, convertidos en reglas generales de conducta y comportamiento, para lograr avances en el cambio de actitud del servidor público, y que esto se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar y hacer cumplir las leyes y normas vigentes para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional, con probidad, responsabilidad y eficiencia; consciente de que en su desempeño dispone de recursos, instrumentos e información institucional pública que debe servir a la sociedad.

Para el Gobierno Municipal de Huitzilac no basta con enunciar los valores y principios redactados en un código a los que se habrán de sujetar los Servidores



Públicos Municipales, si éstos carecen de aplicación, seguimiento, observancia y posibilidad de exigencia social, por ello se habrá de instalar y funcionar un Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, quien atenderá la responsabilidad de decidir si se ha infringido la norma que se aprueba y actuar en consecuencia.

Por estos planteamientos de la población y en respuesta a la convocatoria del Presidente Municipal, en un hecho sin precedente, por primera vez en la historia del Municipio se presenta el Código de Ética Pública, como resultado del trabajo participativo del Presidente Municipal, Regidores y Directores, instrumento administrativo que será de gran utilidad en la operatividad de este municipio, respecto de las conductas, comportamientos, principios y valores que habrán de regir a los Servidores Públicos Municipales de Huitzilac, Morelos.

Por los fundamentos y motivos anteriores, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Contraloría Municipal será la Dependencia Municipal competente para aplicar, interpretar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 2.- Al ingresar los Servidores Públicos Municipales para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

ARTÍCULO 3.- Las constancias tanto de reconocimiento como de sanción serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Tesorería Municipal, así como a la Contraloría Municipal y en su caso, al Área de Asuntos Internos, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, dependencias que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.



ARTÍCULO 4.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia municipal, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPÍTULO II

OBJETO, ÁMBITO DE VALIDEZ Y NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 5.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento de Huitzilac, sus obligaciones de carácter ético, a fin de garantizar a la población el correcto, eficiente y adecuado desempeño de la función pública, con el propósito de fortalecer el funcionamiento de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 6.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas tienen como ámbito de validez los servidores públicos adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público del Municipio de Huitzilac, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- En lo no previsto por este Código, se estará a lo dispuesto como normas supletorias, lo que establece la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, la legislación y normatividad vigente relativa al servicio público, y en lo referente a las relaciones laborales, a lo que establecen las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:



I. Ayuntamiento.- Órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformada por el Presidente Municipal, la Síndica Municipal electos por el principio de mayoría relativa y la Regidora y los dos Regidores electos por el principio de representación proporcional, de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código Electoral para el Estado de Morelos.

II. MUNICIPIO.- Municipio de Huitzilac, Morelos.

III. Cabildo.- El Ayuntamiento reunido en sesión, como máximo cuerpo colegiado deliberante del Gobierno Municipal.

IV. Administración Pública Municipal.- A las Dependencias que conforman la Administración Municipal de Huitzilac, Morelos.

V. Código.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

VI. Función Pública.- Aquella actividad desarrollada por las Dependencias Municipales, consistente en satisfacer de manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

VII. Servidor Público.- Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Huitzilac, Morelos, así como aquellas que maneje no apliquen recursos públicos municipales.

VIII. Principios.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

IX. Valores.- Todo lo que lleva al ser humano a enaltecerse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

X. Conducta.- Forma de comportamiento del servidor público.

XI. Contraloría.- Contraloría Municipal.

XII. Consejo.- Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública.

CAPÍTULO IV VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos Municipales en el desarrollo de su función institucional ante la población de Huitzilac, Morelos:



I. Legalidad.- Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

II. Honradez.- Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de sus deberes.

III. Transparencia y Rendición de Cuentas.- Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

IV. Imparcialidad.- Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.

V. Identidad.- Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, amable y humano.

VI. Responsabilidad.- Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera puntual y positiva.

VII. Justicia.- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

VIII. Igualdad.- Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias.

IX. Respeto.- Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

X. Integridad.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad y confianza en las instituciones por parte de la sociedad.



CAPÍTULO V

DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10.- El servidor público deberá observar las conductas siguientes:

- I. Tolerancia.- Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- II. Idoneidad.- Desarrollar las funciones y actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral, para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- III. Profesionalización.- El servidor público hará su trabajo bien, actualizando permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- IV. Colaboración.- Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.
- V. Proactividad.- Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas, innovadoras y eficaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.
- VI. Comunicación Efectiva.- Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- Trabajo en Equipo.- Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- VIII. Actitud de Servicio.- Desempeñar sus atribuciones y funciones con actitud positiva, trato amable y esmero.
- IX. Solidaridad.- Mostrar una actitud y un comportamiento que le incline a responder favorablemente a las necesidades del grupo, el prójimo y una forma de conducta que se concrete en acciones positivas para todos.
- X. Entorno Cultural y Ecológico.- Evitar en todo momento la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa, preservación y mejora de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio.



CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 11.- Se crea el Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento a un servidor público por su alto desempeño, o en su caso sancionar por la comisión de una falta acreditada.

ARTÍCULO 12.- El Consejo estará conformado de la manera siguiente:

- a) El Presidente Municipal o el representante que él designe;
- b) Un representante de los Regidores, designado entre ellos;
- c) El Titular de la Dirección de Bienestar Social y Atención de la Pobreza, o la persona que él designe;
- d) El Titular de la Contraloría Municipal o representante que él designe;
- e) Un representante de los Comisariados de Bienes Comunales del municipio de Huitzilac designado por ellos;
- g) Un representante de los Ayudantes Municipales designado por ellos.
- h) Un representante de las escuelas de nivel medio superior y superior del municipio, elegido por ellas.

ARTÍCULO 13.- El Consejo habrá de sesionar de forma ordinaria trimestralmente, convocando la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción del Presidente Municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Contraloría Municipal podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 14.- Para elegir a los representantes de los Ayudantes Municipales, Comisariados de Bienes Comunales, de educación media y superior, deberá participar en la sesión de elección la Contraloría Municipal.



En el orden del día de la sesión de elección se determinarán las bases para la elección de los representantes.

CAPÍTULO VII INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 15.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

ARTÍCULO 16.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimiento a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. La Síndica Municipal;
- IV. El Contralor Municipal;
- V. El Tesorero Municipal, y
- VI. Los Directores;
- VII. Los representantes de la sociedad organizada, con testimonio acreditable.

ARTÍCULO 17.- En el Recinto Municipal que acuerde el Consejo, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y características de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público reconocido.

CAPÍTULO VIII DEL INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 18.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Consejo y en su caso se procederá a turnar a la Contraloría Municipal para que determine la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico



inmediato con la presencia de dos testigos con copia para la Contraloría Municipal y para su expediente personal que se controla en la Tesorería Municipal

CAPÍTULO IX DE LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA

ARTÍCULO 20.- Todos los empleados que cometan una infracción o falta al presente Código, al marco legal o normativo vigente, tendrán la garantía de audiencia por parte de su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 21.- Como parte de la garantía de audiencia, toda inconformidad a cualquier sanción que se aplique a los empleados se podrá presentar de manera escrita o verbal ante el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 22.- Ninguna sanción procederá en su aplicación sin antes haber oído al infractor, para que exponga lo que a sus intereses convenga ante el jefe inmediato superior y si precisa, ante la Contraloría Municipal, quienes resolverán a la brevedad posible, de acuerdo con la calificación de la falta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongán a lo establecido en el presente Código.

TERCERO.- La Contraloría Municipal contará con sesenta días naturales para elaborar la normatividad interna del Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública, días contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.



QUINTO.- Dado en el Salón de Cabildos del Recinto Municipal de Huitzilac, Morelos a los siete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
ANTONIO CRUZ GARCÍA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC
C. LETICIA GARCÍA SANTAMARÍA
SÍNDICA MUNICIPAL
C. CÉSAR DÁVILA DÍAZ
REGIDOR DE HACIENDA
C. FELIPE ESLAVA CUETO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. ANGÉLICA YAZMÍN RAYAS ORTEGA
REGIDORA DE ECOLOGÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
JUAN MANUEL GUERRERO GARCÍA
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al ciudadano Antonio Cruz García, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

ARQ. ANTONIO CRUZ GARCÍA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS
LIC. JUAN MANUEL GUERRERO GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Decálogo de Virtudes del Servidor Público del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos:

1. Honestidad.- Cumple y haz cumplir la Ley; así sembrarás confianza y cosecharás honor para ti y los tuyos.
2. Lealtad.- Asume un compromiso institucional y nunca antepongas tu interés frente al de la colectividad.



3. Vocación.- Tienes la oportunidad de servir y por ello inspirar para aspirar a dar lo mejor de ti; el servicio ennoblece a tu persona y fundamenta tu trascendencia.
4. Tolerancia.- El crecimiento personal en el servicio público se encuentra en la aceptación de la pluralidad de ideas y en el respeto al derecho de expresarlas.
5. Respeto.- Trata a las personas como quieras ser tratado y atiéndelas como te gustaría ser atendido. El trato digno, cordial y amable te acerca oportunidades y te aleja de la prepotencia.
6. Responsabilidad.- Toma decisiones con legalidad y ética; así cumplirás tu trabajo de manera eficiente y eficaz.
7. Amor.- No hagas lo que quieras, sino quiere lo que hagas; acepta al amor en tus actos, infunde una empatía contagiosa y regala una sonrisa para abrir corazones, busca siempre el bien colectivo.
8. Congruencia.- Tu conducta y tus palabras deben estar alineadas a los valores universales; recuerda que el servidor público es un ejemplo para la sociedad.
9. Innovación.- Actúa con creatividad, incorpora innovaciones para mejorar los resultados, aléjate de la monotonía que sólo limita y de la ignorancia que frena tu desempeño.
10. Orgullo e identidad.- Eres parte fundamental del municipio de Huitzilac; siéntete parte de él. Aplica tu talento y da siempre lo mejor de ti, recuerda que tu actitud identifica y dignifica el servicio público.